



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 23 de Diciembre de 2022

NÚM. 92

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN XX DEL NUMERAL TERCERO, ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL QUINTO DEL "ACUERDO TEEM-AP-01/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE FIJAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup> el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>2</sup> es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver el recurso de apelación, juicio de inconformidad, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el procedimiento especial sancionador; y excepcionalmente el recurso de revisión.

**SEGUNDO.** En términos de lo que establece el numeral 64 fracción IV del *Código Electoral*, así como el numeral 6 fracción XXVI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>3</sup>, el Pleno de este *Órgano jurisdiccional*, tiene entre otras atribuciones, acordar las medidas que tiendan a mejorar sus funciones.

**TERCERO.** Que el once de enero de dos mil veintidós este Tribunal aprobó el «ACUERDO TEEM-AP-01/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE FIJAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS»<sup>4</sup>, el que sustancialmente señala el horario, los días inhábiles y los periodos vacacionales de las y los servidores públicos de este *Órgano jurisdiccional*.

**CUARTO.** Que en el acuerdo tercero fracción XX del acuerdo antes enunciado se especifica:

<sup>1</sup> En adelante *Código Electoral*.

<sup>2</sup> En lo sucesivo *Tribunal y/o Órgano jurisdiccional*.

<sup>3</sup> En lo subsecuente *Reglamento Interno*.

<sup>4</sup> Disponible en: [https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/documento\\_61eb1fd49de7a.pdf](https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/documento_61eb1fd49de7a.pdf)

«TERCERO. Para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos competencia del Tribunal, respecto de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores que se encuentran en sustanciación y los que se presenten en este órgano jurisdiccional, así como para la atención de solicitudes de Acceso a la Información, se consideran como días inhábiles, los siguientes:

(...) XX. Del diecinueve de diciembre al treinta de diciembre (segundo período vacacional)<sup>5</sup>(...).

**QUINTO.** Que en el párrafo segundo del numeral quinto, del referido acuerdo, establece lo siguiente:

«**QUINTO.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se establecen los períodos vacacionales para el personal y funcionarios públicos del Tribunal, que tengan derecho a ello, esto es, que hayan ingresado a prestar sus servicios a partir del 1º de enero y cuenten con seis meses ininterrumpidos al treinta de junio, esto para el primer período vacacional, así como seis meses ininterrumpidos al treinta y uno de diciembre para el segundo período, para tal efecto los períodos vacacionales serán los siguientes:

(...) Segundo período: Del diecinueve de diciembre al treinta de diciembre<sup>6</sup>(...).

**SEXTO.** Que con motivo de las funciones administrativas y jurídicas que este *Tribunal* desarrolla y atendiendo a que antes de finalizar el año existen actividades urgentes de las Magistraturas integrantes del Pleno y el personal, entre las que se encuentra el «PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN TEEM-IR-02/2022, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL»<sup>7</sup>, aprobado en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de este *Órgano jurisdiccional* el pasado trece de diciembre, se toma en consideración que el aludido procedimiento se encuentra desarrollándose en sus etapas, mismas que culminarán el próximo veintitrés de diciembre.

Una vez precisado lo anterior, se advierte la incompatibilidad entre los días que habían sido considerados como inhábiles en razón del segundo período vacacional de dos mil veintidós, por lo que, con el objetivo de que este *Órgano jurisdiccional* pueda desarrollar las actividades propias que marca la normativa aplicable, así como dotarlas de certeza y efectividad, se hace necesario la habilitación de los días diecinueve al veintitrés de diciembre como días hábiles.

**SÉPTIMO.** Ahora, conforme a los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios y 79 del *Reglamento Interno*, las Magistradas y Magistrados y en general las y los trabajadores del *Tribunal* que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores disfrutarán de dos períodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno.

**OCTAVO.** Con la finalidad de no afectar a las personas servidoras

<sup>5</sup> Lo resaltado es propio.

<sup>6</sup> Lo resaltado es propio.

<sup>7</sup> Disponible en <https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2022/12/bases.pdf>

públicas del *Tribunal*, la Presidencia del *Tribunal*, previo acuerdo del Pleno emitió circular en la que hizo saber al personal que quienes tuvieran derecho a disfrutar del segundo período vacacional, podrían solicitar los diez días hábiles que les correspondan, del período comprendido del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós al nueve de enero de dos mil veintitrés; para lo cual, deberían dar aviso a la Secretaría de Administración y contar con el visto bueno del superior inmediato del área de su adscripción.

Con base en lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64, fracción IV del *Código Electoral*, en relación con el 6, fracción XXVI del *Reglamento Interno*, se emiten los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se modifica la fracción XX del numeral tercero, del «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE FIJAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS», para quedar como sigue:

(...) «XX. Del veintiséis al treinta de diciembre (primera parte del segundo período vacacional); y;» (...)

**SEGUNDO.** Se modifica el párrafo segundo del numeral quinto, del «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE FIJAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS», para quedar como sigue:

(...) «Segundo período: Diez días hábiles que podrán solicitarse durante el período del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés»; (...).

El personal que por sus funciones y/o derivado del trámite de un asunto en el cual deban computarse como hábiles todos los días y horas, no puedan disponer del correspondiente período vacacional en los días señalados para tal efecto, disfrutarán de éste, según se acuerde con el superior jerárquico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al titular de la Secretaría de Administración del *Tribunal*, para que comunique el presente Acuerdo al personal de este *Órgano Jurisdiccional*, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Secretaría General de Acuerdos para que haga del conocimiento del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán a los partidos políticos con registro estatal, a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Nacional Electoral, a

través de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán, y al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados físicos y electrónicos de este *Tribunal* y en la página web para su mayor difusión.

Así, en Reunión Interna virtual de quince de diciembre de dos mil veintidós, por --unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, las

Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA, ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA, YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA, YOLANDA CAMACHO OCHOA.- MAGISTRADO, SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, GERARDO MALDONADO TADEO.** (Firmado).

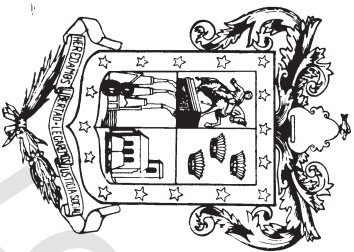
ANEXO

AÑO 2022						
Diciembre						
D	L	M	X	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AÑO 2023						
Enero						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

	Inicia etapa para solicitar segundo periodo vacacional 2022		Días inhábiles
	Termina etapa para solicitar segundo periodo vacacional 2022		





COPIA SIN VALOR LEGAL